MINISTERIO DE AMBIENTE FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

30 ENE 2019 Secretaría General

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución DM- No. <u>00 22 - 2</u>019

De 29 de _____ de - 2019.

Por la cual se constituye el Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Fonseca y el Tabasará (112).

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, dispone en el artículo 69, que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 8 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, dispone que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establecer como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el Presidente y que cuando más de un Director Regional tenga participación en el Comité, se rotarán anualmente el cargo; que el Alcalde actuará como Secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 establece el procedimiento para elegir a los dos representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos y al representante principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales;

Que la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Fonseca y el Tabasará, identificada como la cuenca 112, cuenta con un Área total de 1168.0 km², se localiza en la provincia de Chiriquí y la comarca Ngäbe-Buglé; abarca los distrito de Remedios, San Félix, San Lorenzo, Tolé, Besiko Mironó, Müna y Nole Düima; y los corregimientos Alto Caballero, Cascabel, Cerro Iglesias, Cerro Puerco, Cerro de Patena, El Nancito, El Porvenir, El Puerto, Hato Chamí, Hato Coroté, Hato Culantro, Hato Jobo, Hato Julí, Hato Pilón, Jadeberí, Juay, Lajas Adentro, Lajas de Tolé, Lajero, Las Lajas, Maraca, Namnoní, Piedra Roja, Potrero de Caña, Quebrada de Loro, Quebrada de Piedra, Remedios, Salto Dupí, San Félix, San Juan, Santa Cruz, Santa Lucia, Susama, Tolé, Umaní, Valadero;

Oue como representante de corregimiento dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los ríos entre el Fonseca y el Tabasará (112), en virtud del artículo 8 de la Ley 44 de 2002 que establece que "[...] La participación de los representantes de corregimientos será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento [...]", siendo el primero el Honorable Representante del corregimiento de Alto Caballero, del distrito de Müna, comarca Ngäbe-Buglé;

Que el 28 de agosto de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a los representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos (dos principales), resultando electos mediante votación el señor Federico Santo Atencio, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4PI-17-364 y el señor Omar Santamaria Sanjur, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-222-42;

Que el 28 de agosto de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a la terna que sería entregada al Gobernador para la selección del representante principal y suplente de las

Lesseth Carero A

MINISTERIO DE AMBIENTE FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaria General Fecha: 3 0 ENE 2019

Organizaciones No Gubernamentales Locales, de los cuales resultaron electos para la terna: Asociación de Caficultores Orgánicos Ngäbes (ASCON), Fundación de Cultura de Ngäbe-Buglé y la Cooperativa de Servicios Múltiples del Distrito de Tolé;

Que mediante Nota del 29 de octubre de 2018, se remite el Acta de Escogencia de los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales por parte de la Gobernación de la provincia de Chiriquí y la comarca Ngäbe-Buglé, donde se escogió como Representante principal de las Organizaciones No Gubernamentales Locales la Asociación de Caficultores Orgánicos Ngäbes (ASCON) y como suplente la Cooperativa de Servicios Múltiples del Distrito de Tolé, R.L;

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 2013 dispone, en el artículo 21, que los Comités de Cuencas Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente;

RESUELVE

Artículo 1. CREAR el Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Fonseca y el Tabasará (112) que estará conformado por:

- 1. El Director Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Chiriquí y la comarca Ngäbe-Buglé.
- 2. El Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) en la provincia de Chiriquí y la comarca Ngäbe-Buglé.
- 3. El Director Regional del Ministerio de Salud (MINSA) en la provincia de Chiriquí y la comarca Ngäbe-Buglé.
- 4. El Director Regional del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) en la provincia de Chiriquí.
- 5. El Director Regional de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en la provincia de Chiriquí.
- 6. El Director Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en la provincia de Chiriquí.
- 7. El Director Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) en la provincia de Chiriquí.
- 8. Los Alcalde de los Municipios que se encuentren dentro de la cuenca de los ríos entre el Fonseca y el Tabasará (112).
- 9. El señor FEDERICO SANTO ATENCIO, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 4PI-17-364 y el señor OMAR SANTAMARIA SANJUR, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-222-42, ambos como representantes principales de los Usuarios de los Recursos Hídricos.
- 10. En representación de las Organizaciones No Gubernamentales locales como principal la Asociación de Caficultores Orgánicos Ngäbes (ASCON) y como suplente la Cooperativa de Servicios Múltiples del Distrito de Tolé, R.L.
- 11. Honorable Representante del corregimiento de Alto Caballero.

Artículo 2. COORDINAR con las instituciones públicas descritas en el artículo anterior, a fin de que proporcionen los datos de las personas que los representaran dentro del Comité de la

Ministerio de Ambiente Resolución DM- No. <u>OO22 - 2019</u> Página 2 de 3

Lesleich Chiosen A

MINISTERIO DE AMBIENTE FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General Fecha: 30 ENE 2019

Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Fonseca y el Tabasará (112), conforme lo establecido en la Ley.

Artículo 3. ADVERTIR a las instituciones públicas que conforman el Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Fonseca y el Tabasará (112), que cuando surjan cambios de directores deberán comunicar al Ministerio de Ambiente y al Comité, quien ocupará el puesto en reemplazo del anterior.

Artículo 4. ADVERTIR que los Honorables Representantes de Corregimientos serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del corregimiento de Alto Caballero, del distrito de Müna, el cual deberá aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Fonseca y el Tabasará (112).

Artículo 5. ADVERTIR que el Alcalde del Municipio de Mironó actuará como secretario del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los ríos entre el Fonseca y el Tabasará (112). En caso de que más de un municipio participe en el Comité en mención, deberá rotarse el cargo anualmente.

Artículo 6. ADVERTIR que el cargo de Presidente del Comité se rotará anualmente entre los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de la provincia de Chiriquí y la comarca Ngäbe-Buglé, iniciando con el Director de la Regional de la comarca Ngäbe-Buglé.

Artículo 7. ADVERTIR que los miembros de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios, formarán parte del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Fonseca y el Tabasará (112), por un período de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 8. ADVERTIR que vencido el período de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, se procederá a escoger los nuevos representantes, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley 44 de 5 de agosto de 2002.

Artículo 9. JURAMENTAR a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Fonseca y el Tabasará (112), luego de su respectiva acreditación.

Artículo 10. ADVERTIR a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Fonseca y el Tabasará (112) que deben cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 y demás normas ambientales.

Artículo 11. ADVERTIR que esta resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los <u>Verntimoeva</u> (29) días del mes de <u>de 2019.</u>

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EMILIO SEMPRIS

Ministro de Ambiente.

Stady Villones GLADYS VILLARREAL Directora de Seguridad Hídrica.

Ministerio de Ambiente Resolución DM- No. <u>00 22-2019</u> Página 3 de 3

Lisbell Cauce of